



Dirección General de Informática y Tecnología

## **TEA A-01-00030310-7/2019**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de noviembre de 2019.

### **DISPOSICION DGIyT N° 17/19 -SISTEA**

#### **VISTO:**

El expediente caratulado "D.G.I.yT. S/Caja Chica Especial: Simulación de liquidación de haberes" TEA A-01-00030310-7/2019 iniciado conforme Res. Pres. CAFITIT N°:27/2012 art.1°, Anexo I, Cap.I, art.1°, inc.1ro. y Cap. II art.7°, inc.2do, y modif. Res. Pres. CAFITIT N°:51/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°:72/2013 art.1°, Res. Pres. CAGyMJ N°:46/2014 arts.1° y Res. Pres. N° 969/2010 y Res. Pres. 97/2012,

#### **Y CONSIDERANDO:**

Visto, lo informado por el Director de Informática Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires José Luis Branca, que nos hace llegar un informe, que prevé dos etapas, realizado por una consultora sobre la implementación de la puesta en marcha de la liquidación de nómina Consejo de la Magistratura, del que se desprende que se debe contratar de manera Urgente las horas de recursos necesarios con el fin de llegar a la liquidación del mes de Enero 2020.

Y teniendo en cuenta que la implementación del sistema deberá estar lista para el ejercicio 2020, esta Dirección consideró que se debía requerir de una respuesta urgente puesto de manifiesto la necesidad antes descripta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dirección General de Informática y Tecnología

Que en este sentido y en la búsqueda de tales objetivos se procedió a cursar, según lo estipulado en el citado art.7° de la normativa de rito aplicada a los obrantes, las invitaciones correspondientes conteniendo las especificaciones técnicas de acuerdo a los nuevos requerimientos surgidos, el objeto de la contratación, renglón a cotizar, recepción, garantía, forma de cotización, conforme lo contempla el inc. 1° del art.6° inc.1ro y 2do, del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT 27/2012, a las firmas **WITBOR** (INVITACION A COTIZAR 3065/19), **DATASTAR ARGENTINA S.A.** (INVITACION A COTIZAR 3067/19), y **TOPGROUP S.A.** (INVITACION A COTIZAR 3069/19).-

Que, la firma WITBOR, acredita su valoración económica (ADJ 45236/19) por el "Simulación de liquidación de haberes", para el Renglón 1, en la suma de pesos moneda nacional un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos (\$ 1.998.692,00) IVA INCLUIDO de acuerdo a lo solicitado por esta Dirección detallado en la invitación a cotizar.

Que, la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., acredita su valoración económica (ADJ 43794/19) por el "Simulación de liquidación de haberes", para el Renglón 1, en la suma de dólares estadounidenses cuarenta y siete mil quinientos (U\$S 47.500,00) IVA INCLUIDO cuando esta Dirección había requerido en la invitación a cotizar que las cotizaciones se realizaran en pesos moneda nacional.

Que, vencido el plazo de la presentación de ofertas, la firma TOPGROUP S.A. no ha respondido a la invitación oportunamente cursada.

Que, vencido el plazo para la presentación de ofertas, a los fines de concretar la contratación en curso a los efectos de que no se considere desierto el presente proceso licitatorio, analizando las cotizaciones señaladas y que analizada **la Oferta presentada por la firma WITBOR** la misma **resulta admisible y conveniente** desde el punto de vista técnico; que analizada **la Oferta presentada por la firma DATASTAR ARGENTINA S.A.**, resulta que los servicios fueron cotizados en



Dirección General de Informática y Tecnología

dólares estadounidenses cuando esta Dirección había requerido en la invitación a cotizar que las cotizaciones se realizaran en pesos moneda nacional por lo que la misma **no resulta admisible; y que la firma TOPGROUP S.A. no ha respondido a la invitación oportunamente cursada** vencido el plazo de la presentación de ofertas, entendemos que ya no resta más que emitir la decisión final (conf. art.6° inc. 3ro., del Régimen de Caja Chica Especial Res. Pres. CAFITIT N°:27/2012 y modificatorias), de modo tal, que a la luz de los criterios sentados en el marco normativo aplicable que dice: “- ... El director de Informática y Tecnología dictará una disposición seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y además condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.-“.Que en igual sentido, en este estado puesto a resolver, encontrándose cumplidos los trámites previstos en la Res. Pres. CAFITIT N° 27/2012, art.1°, Anexo I, Cap.I, art.1°, inc.1ro y Cap. II, art.7°, inc.2do, y modificatorias, Res. Pres. CAFITIT N°:51/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°:72/2013 art.1°, y Res. Pres. CAGyMJ N°:46/2014 art.1°; acabadamente configurado el supuesto de excepción previsto en la citada normativa, atento la urgencia de la contratación encomendada, y con el objeto de dar inmediata respuesta al presente trámite, corresponde autorizar la contratación en relación a la adquisición propiciada en los términos indicados, y la conveniencia de privilegiar el menor precio en el presente proceso sobre el “Simulación de liquidación de haberes”, a la firma **WITBOR** cotizado en el Renglón 1, por el citado Servicio en la suma de pesos moneda nacional un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos (\$ 1.998.692,00) IVA INCLUIDO; conforme a la cotización acreditada que figura como (ADJ 45236/19); tal como surge del expediente en curso; toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el monto ya señalado y en los términos y condiciones de la Invitación a Cotizar que figura como (INV A COTIZAR 3065/19/19).-



Dirección General de Informática y Tecnología

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Res. Pres. CAFITIT N°:27/2012, art.1°, Anexo I, Cap. I, art.1°, inc.1ro, y Cap.II art.7°, inc.2°, y modificatorias, Res. Pres. CAFITIT N°:51/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°:72/2013 art.1°, y Res. Pres. CAGyMJ N°:46/2014arts.1°;

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DEL  
CONSEJO DE DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES DISPONE:**

**Artículo 1°:** Autorizar el gasto para la contratación por el servicio de “Simulación de liquidación de haberes”, con la firma **WITBOR** adjudicada para la presente contratación en los términos y condiciones solicitadas, descritas para el Renglón 1 por el servicio de “Simulación de liquidación de haberes”, en la suma de pesos moneda nacional un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos (\$ 1.998.692,00) IVA INCLUIDO; conforme a la cotización acreditada que figura como (ADJ 45236/19; de acuerdo a los términos y condiciones de la invitación a cotizar Invitación a Cotizar de que figura como (INV A COTIZAR 3065/19), y sus respectivos adjuntos tal como surge del expediente en curso; toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el monto ya señalado.

**Artículo 2°:** Librar Orden de Compra a la firma **WITBOR**, por la suma de suma de pesos moneda nacional un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos (\$ 1.998.692,00) IVA INCLUIDO notificando a la firma adjudicataria y a la Dirección de Programación y Administración Contable la que por cuestiones de celeridad se comunicará mediante correo electrónico.

**Artículo 3:** Comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera (conf. Res. CM N° 280/2009) y por su intermedio a la CAGyMJ (Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, mediante SISTEA (conf. Res. MEMO SCAGyMJ N° 461/2019).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Dirección General de Informática y Tecnología**

**Artículo 4°:** Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones lo adjudicado a fin que se realice la afectación presupuestaria correspondiente a la Dirección General de Informática y Tecnología, vía correo electrónico (conf. Res. CM N° 280/2009).

**DISPOSICION DGIyT N° 17/19 -SISTEA**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Gustavo Araya Ramirez**  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES